

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2021/0013 (CONTR/2021/785630) CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS (EMPRENDE CON FORMACIÓN DESEMPLEADOS), MODALIDAD PRESENCIAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN URGENTE.

ASISTENTES

Presidencia:

- D. Arturo Caballero Holguín, Jefe del Servicio de Planificación y Seguimiento de Programas de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (CEETA).

Vocalías:

- D. José Félix Márquez Velo, representante de la Asesoría Jurídica CEETA
- D^a. María del Mar López Dantas, Interventora Adjunta de la CEETA.
- D. Juan Antonio Lozano Quijano, Titulado Superior del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.
- D^a. Silvia Veselská, Asesora Técnica del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

Secretaría:

- D. José Luis Medina García, Asesor Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En Sevilla, a las nueve horas y media (09:30h) del día 15 de septiembre de 2022, concurren en la Sala de reuniones de la Secretaría General Técnica, del Edificio WTC, las personas reseñadas al margen, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para vista y análisis de la documentación previa a la contratación correspondiente a los lotes 3, 5 y 9; vista de sub-sanación de documentación previa de los lotes 11, 14, 17, 18, 19, 20 y 27; análisis de informes de viabilidad económica tras las aclaraciones recibidas por las entidades licitadoras correspondiente a los lotes 1 y 2; análisis de informes de viabilidad económica de los lotes 8, 25 y 28; y finalmente análisis de solvencia y habilitación empresarial o profesional en el lote 7, del expediente de contratación por procedimiento ABIERTO y tramitación URGENTE: ADM/2021/0013 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRI-



Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	1/21
 mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==			



GIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS (EMPRENDE CON FORMACIÓN DESEMPLEADOS)”, MODALIDAD PRESENCIAL.

Los asistentes arriba indicados constituyen la Mesa de Contratación. El presidente abre la sesión a la hora citada y comunica que con fecha de 12 de julio de 2022 se firmó el acta de la sesión 5ª aprobada con anterioridad por la mesa de contratación. Teniendo todos los miembros conocimiento del acta citada, no se manifiesta disconformidad con la misma. Asimismo informa que el objeto de esta sesión es el análisis y estudio de documentación previa de los lotes 3, 5 y 9; asimismo de la documentación presentada tras los requerimientos de subsanación correspondiente a los lotes 11, 14, 17, 18, 19, 20 y 27; análisis de los informes de viabilidad económica de los lotes 1, 2, 8, 25 y 28; y finalmente análisis de solvencia y habilitación empresarial o profesional del lote 7.

Antes de entrar en los asuntos relacionados en el orden del día, el Secretario de la Mesa comunica que con fecha 23/06/2022, se notifica a la CEETA Resolución 325/2022, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad MAUDE STUDIO S.L., contra el acuerdo adoptado el día de 25/01/2022 por esta mesa de contratación, excluyendo su oferta del procedimiento de licitación denominado “Servicios para la impartición de acciones formativas específicas de formación profesional para el empleo dirigidas a personas desempleadas, modalidad presencial (Emprende con Formación Desempleados)” (Expte. CONTR/2021/785630) (ADM/2021/0013), promovido por la CEETA, respecto a los lotes n.º 8, 25, 26 y 28. Con esta Resolución se acuerda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 57.3 de la LCSP, el levantamiento de la suspensión del procedimiento de adjudicación a los referidos lotes, adoptada por este Tribunal mediante Resolución dictada con fecha 03/06/2022.

Posteriormente, se da paso al primer punto del orden del día. Los licitadores que han presentado dentro del plazo concedido la documentación previa a la adjudicación, la Mesa observa en la misma defectos u omisiones, y acuerda en su caso requerirles documentos que aclaren y subsanen estas deficiencias, concediendo un plazo de tres días naturales para que los corrijan o subsanen.


Se detallan a continuación los licitadores afectados por dichos defectos u omisiones subsanables, y la documentación correspondiente que por cada licitador y lote deberá presentarse :

LOTE N.º 3: ARES ANDALUCÍA, S.L.

En relación con los documentos que acreditan la **Habilitación profesional** (Cláusula 6.1 del PCAP y apartado 7 del Anexo I del PCAP). Las Entidades de Formación que presenten ofertas en la presente licitación deberán estar inscritas, de conformidad con los artículos 2.1 b) y c) 15.3 de la Orden TMS/369/2019 de 28 de marzo, para la impartición de las especialidades formativas integrantes de los programas formativos no conducentes objeto del presente contrato.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	2/21


mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



La entidad no ha presentado documentación justificativa sobre este apartado, por lo que la Mesa acuerda requerirle aclaraciones para que aporte la acreditación de inscripción de las especialidades formativas de este lote: IFCD05, IFCD06, IFCD49 y IFCD56, o bien solicitud de inscripción anterior a la fecha de finalización de la presentación de las ofertas para este contrato, es decir, antes del 9 de diciembre de 2021, inclusive.

En cuanto a los **Documentos acreditativos de la representación** (Cláusula 10.7.2.b del PCAP) o *alternativamente* Registro de Licitadores:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.
- El citado poder será bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el Anexo I.
- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

No se ha presentado bastanteo de escritura de apoderamiento, que acredite el cumplimiento de este apartado, por lo que la Mesa acuerda requerir su presentación.

En cuanto a los **Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o *alternativamente* Registro de Licitadores:

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: ALTERNATIVAMENTE

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **22.200,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación.

Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	3/21





Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Lo empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La entidad deberá presentar el depósito e inscripción de las cuentas anuales, que se refieren a los años 2018, 2019 ó 2020, mediante certificación que acredite su depósito con anterioridad a la fecha de finalización de la presentación de las ofertas para este contrato, es decir, antes del 9 de diciembre de 2021, inclusive.

En relación con los **Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores.

◦ **Otros Requisitos:**

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Servicio Publico de Empleo Estatal.

La entidad deberá presentar declaración responsable de cumplir los requisitos establecidos en este apartado del PCAP.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	28/09/2022
	ARTURO CABALLERO HOLGUIN		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA 4/21





En cuanto a las **Personas trabajadoras con discapacidad** (Cláusula 10.7.2.i y Anexo XVII del PCAP).

◦ Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

◦ Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVII.

No se ha presentado el citado Anexo XVII del PCAP, debidamente cumplimentado.

En cuanto a la **Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres** (Cláusula 10.7.2.j y Anexo XVIII del PCAP).

• En todos los casos, las personas licitadoras deberán presentar la Declaración del Anexo XVIII del PCAP firmada.
• Asimismo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo cuando:

◦ Las personas licitadoras tengan 50 o más personas trabajadoras, con el régimen transitorio previsto en la Cláusula 10.7.2.j del PCAP.


◦ Cuando así lo establezca el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.

◦ Cuando la Autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho Plan, en los términos que se fijan en el indicado acuerdo. En estos casos, las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los medios citados en la Cláusula 10.7.2.j del PCAP.

La entidad no presenta el Plan de Igualdad y la correspondiente inscripción del mismo, en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, siendo obligada la redacción de dicho plan en los casos de que la entidad tenga 50 o más personas trabajadoras, tal y como se recoge asimismo en este apartado del PCAP.

El resto de la documentación previa aportada por la entidad ARES ANDALUCÍA, S.L. es correcta.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN		FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	5/21
 mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==				



LOTE N.º 5: ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: ALTERNATIVAMENTE

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **8.400,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación.

Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación.

Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Analizada la documentación, se concluye que las cuentas presentadas por la entidad han tenido entrada en el Registro Mercantil el día 1 de junio de 2022, por lo que resultaría extemporánea, al exceder la

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	6/21



mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



fecha en la que finalizó el plazo de presentación de ofertas en este contrato el día 09/12/2021, pero en ningún caso se acredita el depósito de las cuentas.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 140.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que *“Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”* y a lo determinado en el anexo XV del PCAP en el que determina que *“El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito”*, la Mesa no puede considerarlo debidamente justificado.

A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, al disponer que:

“(…) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.

Asimismo, el referido Tribunal en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, afirma que *“Este ha sido el criterio mantenido por este Tribunal en numerosas ocasiones, valga por todas su Resolución 152/2019 de 16 de mayo, al disponer que “(…) sólo existe a nuestro juicio una interpretación posible al hecho de que tanto el redactor del Reglamento de la LCAP como el redactor del pliego hayan mencionado las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil. Si la finalidad del requisito era acreditar exclusivamente el cumplimiento aritmético del requisito no hubiera sido necesario aludir al depósito de las cuentas. Lo que ocurre es que lo que se exige es una condición añadida de fehaciencia, de modo que la administración pueda actuar investida de un notable grado de seguridad jurídica que alianza que las cuentas estén, no sólo presentadas, sino depositadas en el Registro con lo que ello conlleva”*

En este mismo sentido resuelve el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el Recurso nº 129/2018 C. A. Región de Murcia 9/2018, en la Resolución nº 420/2018 de fecha 27 de abril de 2018.

A mayor abundamiento, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 447/2022, de 9 de septiembre de 2022, por la que se resuelve el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, S.L., que sería de aplicación por analogía al caso presente, dispone lo siguiente:

“(…) se comprueba que las cuentas anuales aportadas correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 ó 2020 fueron presentadas en el Registro Mercantil el 1 de junio de 2022 por lo que la mesa de contratación concluye que la entidad no tiene depositadas en el Registro Mercantil ninguna de las cuentas anuales de los últimos tres años, requisito necesario para que pueda evaluar el volumen de negocios a los efectos de comprobar si la entidad dispone de la solvencia económica y financiera suficiente, motivo por el que finalmente resulta excluida de la licitación.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	7/21





En este sentido el PCAP, como anteriormente se ha reproducido, exige que las condiciones de solvencia se tengan a fecha del fin del plazo de presentación de proposiciones y que se mantengan en el momento de perfección del contrato. Asimismo, el PCAP establece que en el supuesto de que se acredite la solvencia económica y financiera mediante las cuentas anuales estas deberán estar depositadas, para el caso de la recurrente, en el Registro Mercantil. En este sentido, se ha de precisar como este Tribunal ha indicado en otras ocasiones: (v.g. Resoluciones 242/2017, de 13 de noviembre, 28/2018, de 2 de febrero, 251/2018, de 13 de septiembre, y 188/2020, de 1 de junio) «la necesidad de que las proposiciones de las entidades licitadoras se ajusten a las especificaciones de los pliegos, constituyendo ambos, el de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, lex contractus o lex inter partes que vinculan no solo a las licitadoras que concurren al procedimiento aceptando incondicionalmente sus cláusulas (artículo 139.1 de la LCSP), sino también a la Administración o entidad contratante autora de los mismos».

En consecuencia, la entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales, correspondiente a los años 2018, 2019 ó 2020, mediante certificación que acredite su depósito con fecha anterior al 9 de diciembre de 2021, día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

En relación con los **Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores.

◦ **Otros Requisitos:**

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Servicio Publico de Empleo Estatal.

La mesa de contratación acuerda remitir los documentos aportados por la entidad al Servicio de Gestión y Programación de la FPE de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, al objeto de evacuar el correspondiente informe de valoración, que será estudiado y analizado por la Mesa.

En relación con las **Obligaciones tributarias** (Cláusula 10.7.2.f del PCAP), o alternativamente Registro de Licitadores.

La entidad licitadora ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA, S.L. aportó documentación previa acreditando que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía y presentó certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo cumplimentó el Anexo XVI-B del PCAP, por el que se autorizaba al órgano de contratación a solicitar la información por medios telemáticos referente a las obligaciones tributarias con el Estado y la

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	28/09/2022
	ARTURO CABALLERO HOLGUIN		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA 8/21





Comunidad Autónoma de Andalucía, y asimismo a las obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación. Una vez recabada dicha información y analizada por la Mesa, se verifica la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria, en periodo ejecutivo o bien de deudas no atendidas en periodo voluntario, frente a sendas Administraciones Tributarias. Asimismo, se verifica que la empresa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Seguridad Social.

El resto de la documentación previa aportada por la entidad ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es correcta.

LOTE N.º 9: ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores:

La entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales en Registro Mercantil conforme a lo establecido en el Anexo XIV del PCAP que se detalla a continuación:

“Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario (por lote o, en su caso, conjunto de lotes). La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: ALTERNATIVAMENTE

- **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **4.200,00 €**. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Así para lotes de presupuesto base de licitación igual o inferior a 100.000 euros la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 50 % del importe del presupuesto base de licitación.

Para lotes de presupuesto base de licitación superior a 100.000 euros, pero igual o inferior a 500.000 euros, la solvencia económica se ha estimado que sea igual al 35 % del importe del presupuesto base de licitación.

Finalmente, para lotes con presupuesto base de licitación por encima de 500.000 euros, se opta por que la solvencia económica requerida a la entidad licitadora sea igual al 25 % de dicho presupuesto.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	9/21





caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Lo empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 por 100 del importe del contrato. El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que este vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberá presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En este apartado se dan por reproducidos los hechos, fundamentación jurídica y argumentos que se relacionan en el lote 5. En consecuencia, la entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales, correspondiente a los años 2018, 2019 ó 2020, mediante certificación que acredite su depósito con fecha anterior al 9 de diciembre de 2021, día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

En relación con los **Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o alternativamente Registro de Licitadores.

◦ **Otros Requisitos:**

1. Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador: Conforme a lo previsto los apartados 4.3 y 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación, el cual deberá cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. De la misma manera en caso de programas formativos no conducentes los requisitos del equipo docente serán los regulados en cada una de dichas especialidades inscritas en el Catalogo de Especialidades Formativas del Servicio Publico de Empleo Estatal.

La mesa de contratación acuerda remitir los documentos aportados por la entidad al Servicio de Gestión y Programación de la FPE de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, al objeto de evacuar el correspondiente informe de valoración, que será estudiado y analizado por la Mesa.

El resto de la documentación previa aportada por la entidad ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA es correcta.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	10/21





Con respecto a los licitadores que han presentado, dentro del plazo concedido, documentación requerida con objeto de subsanar la documentación previa a la adjudicación, se extraen las siguientes conclusiones:

LOTES N.º 11 y 19: ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o *alternativamente* Registro de Licitadores:

La entidad no ha hecho efectivo el cumplimiento del acuerdo de la Mesa contenido en el acta de la 4ª sesión, al no aportar las cuentas anuales debidamente inscritas en el Registro Mercantil de cualquiera de los tres últimos ejercicios 2018, 2019 ó 2020, mediante certificación que acredite su depósito con fecha anterior al 9 de diciembre de 2021, día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

En relación con los **Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o *alternativamente* Registro de Licitadores.

Con referencia a los documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional, concretamente los relativos al apartado “*Otros Requisitos de solvencia técnica - nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación*”, la Mesa admite el informe de valoración evacuado por el Servicio de Gestión y Programación de Formación Profesional para el Empleo, según el cual no queda acreditado suficientemente para las acciones formativas IFCD05, IFCD06 y IFCD49 el cumplimiento, por parte del personal formador, del requisito de habilitación profesional exigido.


En consecuencia, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA del procedimiento de licitación para el lote 11, y ante la ausencia de ofertas de otras entidades licitadoras, declarar desierto el citado lote.

Por los mismos motivos, la Mesa acuerda asimismo proponer al órgano de contratación la exclusión de esta entidad licitadora del procedimiento para el lote 19.

A continuación se procede a la clasificación de las ofertas del lote 19, siendo el licitador siguiente en la clasificación la entidad **SERVIPRES SERVICIOS EMPRESARIALES S.L. UNIPERSONAL.**

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	11/21


mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



LOTE N.º	19	AED-HU-03-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	44.400,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
SERVIPRES SERVICIOS EMPRESARIALES SL UNIPERSONAL	45,00	44	89,00	1

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **SERVIPRES SERVICIOS EMPRESARIALES S.L. UNIPERSONAL**, con NIF B-21569496, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador SERVIPRES SERVICIOS EMPRESARIALES S.L. UNIPERSONAL para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

LOTES N.º 14, 17, 18 y 20: ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS).

En cuanto a los **documentos que acreditan la solvencia económica y financiera** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XIV del PCAP) o *alternativamente Registro de Licitadores*:


La entidad ha presentado las cuentas anuales, pero no queda acreditado el depósito de las mismas en el Registro correspondiente. Es de aplicación el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública, establece lo siguiente:

“Artículo 6. Procedimiento de rendición de cuentas de las entidades declaradas de utilidad pública.

- 1. Será competente para verificar el cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas el organismo público encargado del registro de asociaciones donde se encuentre inscrita la entidad declarada de utilidad pública. Dicho organismo examinará la documentación presentada y comprobará su adecuación a la normativa vigente.*
- 2. Recibida toda la documentación relativa a la rendición de cuentas, y comprobada su adecuación a la normativa vigente, el organismo público encargado del registro de asociaciones acordará su depó-*

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	12/21


mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



sito, a efectos de constancia y publicidad, lo notificará a la entidad interesada y lo comunicará a la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior y al Ministerio de Hacienda.”

A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía en su Resolución 12/2022, de 14 de enero de 2022, que sería de aplicación por analogía al caso presente, al disponer que

“(…) se requiere no sólo la acreditación económica o numérica del requisito de volumen de negocio, sino también que esa acreditación sea fehaciente y comprobable en términos de máxima seguridad jurídica para la Administración, de ahí la exigencia del depósito de las cuentas anuales”.

En consecuencia, la entidad licitadora deberá presentar el depósito de las cuentas anuales, correspondiente a los años 2018, 2019 ó 2020, mediante certificación que acredite su depósito con fecha anterior al 9 de diciembre de 2021, día en el que finalizó el plazo de presentación de ofertas para este contrato, conforme a lo establecido en el PCAP.

El resto de la documentación previa aportada por la entidad ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS), es correcta.

LOTE N.º 27: GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL S.L.

En relación con los **Documentos que acreditan la solvencia técnica o profesional** (Cláusula 10.7.2.c y Anexo XV del PCAP) o *alternativamente Registro de Licitadores*.

La entidad responde al requerimiento realizado aportando documentación en la que no se contienen, desagregados y totalizados por años, los servicios alegados.

En consecuencia, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la entidad licitadora GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL S.L. del procedimiento de licitación para el lote 27.

A continuación se procede a la clasificación de las ofertas del lote 27, siendo el licitador siguiente en la clasificación la entidad KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979, S.L.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	13/21



mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



LOTE N.º	27	AED-MA-03-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	133.200,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL	45,00	47	92,00	1
UTE INTEGRAL CONOCIMIENTO & INNOVACION SOCIEDAD LIMITADA	44,90	47	91,90	2
EUROSEPER SOCIEDAD LIMITADA	31,69	52	83,69	3
ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	26,41	55	81,41	4
INNOVACION Y COORDINACION EN ESTRATEGIAS FORMATIVAS SL	31,69	44	75,69	5

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979, S.L.**, con NIF B-93639946, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979, S.L., para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

A continuación la Mesa aborda el análisis de informes de viabilidad económica, tras las aclaraciones que han sido alegadas por la entidad licitadora ACCIÓN LABORAL y que afectan a los lotes 1 y 2.

LOTE N.º 1 : ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS)

El Informe evacuado por el Equipo Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad concluye que se considera viable la oferta presentada, en aras a la correcta ejecución del contrato; y aceptado dicho informe por la Mesa, una vez admitida la justificación de la temeridad, se procede a la clasificación de las ofertas del lote 1.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	14/21





LOTE N.º	1	AED-AL-01-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	8.400,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
ACCION LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA	45,00	55	100,00	1
INSTITUTO ANDALUZ DE ESTUDIOS EMPRESARIALES SL	26,07	55	81,07	2
BELLIDO Y AYALA FORMACIÓN SL	31,12	49	80,12	3
MARSDIGITAL SL	25,94	52	77,94	4
ALBORAN FORMACION SL	32,42	36	68,42	5
AVERROES FORMACION GRUPO FORMA SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	19,45	40	59,45	6
INSTITUTO DE DESARROLLO PERSONAL, INNOVACION Y DEL CONOCIMIENTO SOCIEDAD LIMITADA	0,00	55	55,00	7
ESTUDIVIR SOCIEDA LIMITADA	12,97	41	53,97	8


La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS)**, con NIF V-09409749, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS) para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil de Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella cláusula.

LOTE N.º 2 : ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS)

El Informe evacuado por el Equipo Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad concluye que se considera viable la oferta presentada, en aras a la correcta ejecución del contrato; y aceptado dicho informe por la Mesa, una vez admitida la justificación de la temeridad, se procede a la clasificación de las ofertas del lote 2.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	15/21



mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



LOTE N.º	2	AED-AL-02-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	76.080,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
ACCION LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA	44,17	55	99,17	1
ACADEMIA TECNICA UNIVERSITARIA SL	34,02	55	89,02	2
ARES ANDALUCÍA, S.L.	34,98	49	83,98	3
UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL IBECON 2003 S.L. INSTITUTO EUROPA	31,38	45	76,38	4
ALBORAN FORMACION SL	29,61	36	65,61	5
MARSDIGITAL SL	35,53	52	87,53	6
AVERROES FORMACION GRUPO FORMA SOCIEDAD LIMITADA LABORAL	5,92	40	45,92	7
RUANO FORMACION SL	45,00	55	100,00	8

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS)**, con NIF V-09409749, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos al licitador ACCIÓN LABORAL (PLATAFORMA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS DE INCLUSIÓN LABORAL EN COLECTIVOS DESFAVORECIDOS) para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil de Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella cláusula.

Una vez esto, la Mesa aborda seguidamente el análisis de informes de viabilidad económica de ofertas presentadas por las entidades licitadoras, que afectan a los lotes 8, 25 y 28.


LOTE N.º 8:

ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El informe remitido por el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo concluye que *“Atendiendo a las alegaciones y al estudio de los datos aportados por la entidad, teniendo en cuenta que se presupuesta una partida de beneficio industrial y una reserva para otros gastos no*

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	16/21


mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



previstos, pese al ahorro que entraña su oferta, esta no pone en peligro la correcta ejecución del contrato en los propios términos de la misma, por lo que SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA.”. De acuerdo con ello, la Mesa admite el informe y entiende como justificado el bajo nivel del precio.

UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS S.L. INSTITUTO EUROPA FORMACIÓN

El informe remitido por el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo concluye que “Atendiendo a las alegaciones y al estudio de los datos aportados por la entidad, teniendo en cuenta que se presupuesta una partida de beneficio industrial de un 6%, pese al ahorro que entraña su oferta, esta no pone en peligro la correcta ejecución del contrato en los propios términos de la misma, por lo que SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA.”. De acuerdo con ello, la Mesa admite el informe y entiende como justificado el bajo nivel del precio.

Por tanto, incorporadas estas entidades a las empresas admitidas, a continuación se procede a la clasificación de las ofertas del lote 8:

LOTE N.º	8	AED-CA-04-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	313.200,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	45,00	55	100,00	1
UTE ADALID SERVICIOS CORPORATIVOS SL INSTITUTO EUROPA FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO TÉCNICO S.A	41,04	55	96,04	2
CENTRO DE ESTUDIOS SOCRATES SL	21,60	31	52,60	3

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con NIF B-91848804, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, en la forma prevista en la Cláusula 7.2 del PCAP, al licitador ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	17/21



**LOTE N.º 25:****ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El informe remitido por el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo concluye que “Atendiendo a las alegaciones y al estudio de los datos aportados por la entidad, teniendo en cuenta que se presupuesta una partida de beneficio industrial y una reserva para otros gastos no previstos, pese al ahorro que entraña su oferta, esta no pone en peligro la correcta ejecución del contrato en los propios términos de la misma, por lo que SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA.”. De acuerdo con ello, la Mesa admite el informe y entiende como justificado el bajo nivel del precio.

Por tanto, incorporada esta entidad a las empresas admitidas, a continuación se procede a la clasificación de las ofertas del lote 25:

LOTE N.º	25	AED-MA-01-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	25.200,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	45,00	55	100,00	1
ACADEMIA SOCE SL	38,76	55	93,76	2
EUROSEPER SOCIEDAD LIMITADA	38,57	52	90,57	3
ACCION LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA	33,46	55	88,46	4
MAINFOR, SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y FORMACION SL	32,79	55	87,79	5
GABINETE DE RECOLOCACION INDUSTRIAL SL	33,46	52	85,46	6
UTE INTEGRAL CONOCIMIENTO & INNOVACION SOCIEDAD LIMITADA	36,64	47	83,64	7
CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR SA	29,41	47	76,41	8
GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL SL	16,74	51	67,74	9
HIPERACTIVITY SL	19,29	48	67,29	10
INNOVACION Y COORDINACION EN ESTRATEGIAS FORMATIVAS SL	23,14	44	67,14	11

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con NIF B-91848804, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, en la forma prevista en la Cláusula 7.2 del PCAP, al licitador ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SiREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA 18/21





de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.

LOTE N.º 28:

ENTERPRISE FORMACIÓN CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El informe remitido por el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo concluye que *“Atendiendo a las alegaciones y al estudio de los datos aportados por la entidad, teniendo en cuenta que se presupuesta una partida de beneficio industrial y una reserva para otros gastos no previstos, pese al ahorro que entraña su oferta, esta no pone en peligro la correcta ejecución del contrato en los propios términos de la misma, por lo que SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA.”*. De acuerdo con ello, la Mesa admite el informe y entiende como justificado el bajo nivel del precio.

ACADEMIA SOCE S.L.U.

El informe remitido por el Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo concluye que *“Atendiendo a las alegaciones y al estudio de los datos aportados por la entidad, teniendo en cuenta que se presupuesta una reserva para otros gastos no previstos, pese al ahorro que entraña su oferta, esta no pone en peligro la correcta ejecución del contrato en los propios términos de la misma, por lo que SE CONSIDERA VIABLE LA OFERTA PRESENTADA.”*. De acuerdo con ello, la Mesa admite el informe y entiende como justificado el bajo nivel del precio.

Por tanto, incorporadas estas entidades a las empresas admitidas, a continuación se procede a la clasificación de las ofertas del lote 28:

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	28/09/2022
	ARTURO CABALLERO HOLGUIN		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA 19/21



mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



LOTE N.º	28	AED-MA-04-2021
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	469.800,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 45 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 55 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
ACADEMIA SOCE SL	45,00	55	100,00	1
ENTERPRISE FORMACION CONTINUA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	44,78	55	99,78	2
MAINFOR, SOLUCIONES TECNOLOGICAS Y FORMACION SL	38,06	55	93,06	3
ACCION LABORAL (PLAT IMPL PROG INC LA	38,84	51	89,84	4
UTE IBECON 2003 S.L. INSTITUTO EUROPA	34,70	55	89,70	5
UTE INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACION SOCIEDAD LIMITADA	42,54	47	89,54	6
UTE EPSILO SDAD COOP AND RURALNEVADA S COOP AND FORMACION PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN SL SOLUCIONES CONSULTORAS FORMATIVAS C. C. R. SL	34,14	55	89,14	7
GRUPO DABO CONSULTING EMPRESARIAL SL	37,58	51	88,58	8
KEOPS-CRUZADO MOLINA 1979 SL	39,19	47	86,19	9
CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR SA	34,14	47	81,14	10
INNOVACION Y COORDINACION EN ESTRATEGIAS FORMATIVAS SL	26,87	44	70,87	11

La Mesa acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador **ACADEMIA SOCE S.L.U.** con NIF B-51000131, al obtener la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP. De conformidad con la Cláusula 10.7 del PCAP, una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán, en la forma prevista en la Cláusula 7.2 del PCAP, al licitador ACADEMIA SOCE, S.L.U., para que, dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento a través del portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC), si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta de conformidad con la Disposición Adicional 15ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de aquella Cláusula.


A continuación la Mesa aborda el análisis del informe de habilitación empresarial o profesional del lote 7.

LOTE N.º 7 : CENTRO DE ESTUDIOS SÓCRATES, S.L.

El Informe evacuado por el Servicio de Gestión y Programación de Formación Profesional para el Empleo concluye que en base a la documentación aportada por la entidad, no queda acreditado suficientemente para las acciones formativas IFCD05, IFCD06 y IFCD49 el cumplimiento por parte del personal formador del requisito de habilitación profesional. Una vez aceptado dicho informe por la Mesa,

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA ARTURO CABALLERO HOLGUIN	FECHA	28/09/2022
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA	20/21


mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==



se propone solicitar a la entidad licitadora aclaración al respecto, aportando nueva documentación en la que se acredite el cumplimiento por parte del personal formador del requisito de habilitación profesional o declaración responsable, en donde se relacione el personal formador y titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y establecidos en el PCAP.

A las trece treinta horas (13:30 h.) del día 15 de septiembre de 2022, la Presidencia dio por finalizada la sesión.

De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretaria de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Arturo Caballero Holguín

EL SECRETARIO
José Luis Medina García

Código Seguro de verificación:mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LUIS MEDINA GARCIA	FECHA	28/09/2022
	ARTURO CABALLERO HOLGUIN		
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==	PÁGINA 21/21



mpguQJHVq1wBUY7EF09iOA==